CONTRATACION DIRECTA N° 01/17 "PROVISION DE AGUA MINERAL" - AD REFERÉNDUM PARA EL CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA "EL CABILDO" DEPENDIENTE DEL CONGRESO NACIONAL

ACTA DE REUNION DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN E INFORME DE ADJUDICACIÓN

1. Introducción.

En la ciudad de Asunción, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil diecisiete, siendo las nueve horas, se reúnen en la sala de reuniones de la D.G.A.F. de la H. Cámara de Senadores los funcionarios designados para integrar el Comité de Evaluación; a los efectos de elaborar el presente informe con posterioridad al estudio de las ofertas presentadas, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de contratación, a fin de obtener la oferta más conveniente para los intereses del Centro Cultural de la República "El Cabildo" dependiente del Congreso Nacional.

2. Antecedentes.

a- N° PAC: ID 321.351 – CDP N° 000.
b- Disponibilidad Presupuestaria: los fondos previstos para la presente contratación se encuentran previstos en el O.G. 260, F.F.10, sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2017.
c- Monto Previsto: Gs. 30.000.000 (Guaraníes treinta millones).
d- Comunicado a la DNCP: en fecha 16-01-2017. Expediente N° 300.182.
e- Fueron invitadas las siguientes firmas: SELTZ S.A.; LIQUIDOS Y MINERALES S.A.C.I.A.; AGUA MINERAL NATURAL AGUA-P COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A.; PARAGUAY REFRESCOS S.A. Y AGUA MINERAL LAS PIEDRAS S.A.
f- Miembros del Comité de Evaluación: Esc. Margarita Morselli; Directora General del Centro Cultural de la República "El Cabildo", Sra. Justina Casco, Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones; Lic. Oscar Limprich; Director Administrativo del Centro Cultural de la República "El Cabildo" y el Lic. Vidal Torres; Director de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones del Centro Cultural de la República "El Cabildo".

3. Acto de Apertura de Sobres.

Según consta en Acta pertinente no se llevó a cabo el acto de Apertura de Sobres en fecha 26 de enero de 2017 debido a que no se presentaron la cantidad necesaria de oferentes y en virtud al Art. 34 inciso c) de la ley 2051/03 y a la resolución 805/09 de la D.N.C.P., se establece una prórroga de fecha de apertura según Adenda N° 01/17 para el día 2 de febrero de 2017 a las 09:30 hs., donde se llevó a cabo la Apertura de Sobres, presentaron ofertas las firmas:

- **SELTZ S.A.** **RUC 80012387-5**
- **SOME S.A.C.I.A.** **RUC 80089894-0**

En Acta de Apertura se han dejado las siguientes observaciones:

La representante de la firma SOME deja constancia que la firma SELTZ presenta vencidos el Certificado de Cumplimiento Tributario, y la Patente Comercial, tampoco presenta SIPE ni Certificado de Origen emitido por el M.I.C.

El Comité de Evaluación deja constancia que el Certificado de Cumplimiento Tributario y la Patente Comercial son documentos de carácter formal y no sustancial, por lo que de ser necesario la será requerida su presentación a la firma en cuestión.

Lic. VIDAL TORRES
Sub Unidad Operativa de Contrataciones
C.C.R. CABILDO

Lic. OSCAR LIMPRICH
Director Administrativo
C.C.R. EL CABILDO

Con relación al Certificado del SIPE el Comité de Evaluación manifiesta que el mismo no es de presentación obligatoria y que es utilizado al efecto de no acompañar a la oferta los documentos que consten en el mismo y se hallen Activos.

En cuanto al Certificado de Origen emitido por el M.I.C., su no presentación en el Acto de Apertura de Sobres no es motivo de descalificación, en virtud del Art. 11° del Decreto N° 9.649/2012 reglamentario de la Ley N° 4.558/2011 y le será requerida, de ser necesaria, su presentación a la firma en cuestión en conformidad al Art. 6° de la Ley N° 4.558/2011.

4. Análisis de documentación sustancial.

El Comité de Evaluación realiza el análisis de la oferta en relación a los requisitos básicos de carácter sustancial y su cumplimiento, utilizando el mecanismo cumple/no cumple, n/c No Corresponde, con el siguiente resultado:

Ítem	Documentación Sustancial	SELTZ	SOME
	SIPE N°	***	**1.436.556**
1	Formulario y Planilla de Precio de oferta debidamente completado y firmado.	Cumple	Cumple
2	Documentos que Acrediten la Representación Suficiente del Firmante de la Oferta.	Cumple	Cumple
3	Documentos que acrediten la existencia legal de la persona.	Cumple	Cumple
4	Garantía de Mantenimiento de Oferta.	Cumple	Cumple
5	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la DNCP.	Cumple	Cumple

Las ofertas presentadas se ajustan a los requerimientos básicos de carácter sustancial.

Resolución DNCP N° 849/15.

De conformidad al punto 20 del Anexo B del pliego de bases y condiciones, el Comité de Evaluación procede a verificar la capacidad legal de los oferentes con respecto a la prohibición prevista en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03 a fin de dar cumplimiento a la Resolución N° 849/2015 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Se procede a verificar los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprometidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40. Y a verificar por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública" aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública. Se realiza las consultas en el sitio web www.documentos.gov.py dependiente de la Secretaria de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información (Decreto N°1051/2013) y se corrobora que:

SELTZ S.A.	Nro. Doc. Id.	Observación
Enrique Carlos Salomoni Joy	300.625	No registra datos
Jorge María Salomoni Joy	1.329.372	No registra datos

SOME S.A.C.I.A.	Nro. Doc. Id.	Observación
Alicia Elena Insfrán Mareco	1.417.774	No registra datos
Álvaro Sebastián Soria Miltos	4.985.573	No registra datos
Esteban Tomás Delvalle Delgado	2.462.159	No registra datos
Roque Osvaldo Meza Roa	800.874	No registra datos
Raúl Soria Melo	942.817	No registra datos

Lic. VIDAL TORRES
Sub Unidad Operativa de Contratacion
C.C.R. CABILDO

Lic. OSCAR LIMPRICH
Director Administrativo
C.C.R. CABILDO

El Comité de Evaluación corrobora, una vez analizados todos los miembros y/o propietarios, que los oferentes están habilitados para presentar ofertas.

5. Correcciones Aritméticas.

Se deja constancia de que no se fue necesaria la realización de correcciones aritméticas a las ofertas.

6. Cuadro de oferta.

Item	PROVISIÓN DE AGUA MINERAL				SELTZ S.A.			SOME S.A.C.I.A.		
	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)
1	**Agua mineral** (botellones de 20 litros) (precio por unidad) incluido la provisión en comodato de 1 (un) bebedero eléctrico para los botellones de agua mineral con salida frío y caliente.	Unidad	Bidón	1	SELTZ	Nacional	8.000	Cimes	Nacional	8.000
2	Agua mineral sin gas sin sodio en envases de 500cc (pack de 12 botellitas).	Unidad	Pack	1	SELTZ	Nacional	7.800	Cimes	Nacional	9.000
3	Agua mineral con gas sin sodio en envases de 500cc (pack de 12 botellitas).	Unidad	Pack	1	SELTZ	Nacional	8.400	Cimes	Nacional	10.000
TOTAL							**24.200**			**27.000**

7. Aplicación del Margen de Preferencia. (Ley N° 4558/11).

El Comité de Evaluación, concluye que no corresponde realizar la aplicación del margen de preferencia.

8. Análisis de Precios Referenciales.

Conforme a la Resolución N° 1173/2016 "POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACION DEL ARTICULO 2° DE LA RESOLUCIÓN N° 956/16 EN LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SE APRUEBA EL CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS", se analizan los precios ofertados con el precio referencial:

Item	PROVISIÓN DE AGUA MINERAL	Precio Referencial	SELTZ	Umbral Res. N° 956	SOME	Umbral Res. N° 956
	Descripción	Precio Unitario	Precio Unitario		Precio Unitario	
1	**Agua mineral** (botellones de 20 litros) (precio por unidad) incluido la provisión en comodato de 1 (un) bebedero eléctrico para los botellones de agua mineral con salida frío y caliente.	9.000	8.000	-11,111%	8.000	-11,111%
2	Agua mineral sin gas sin sodio en envases de 500cc (pack de 12 botellitas).	9.033	7.800	-13,650%	9.000	-0,365%
3	Agua mineral con gas sin sodio en envases de 500cc (pack de 12 botellitas).	9.800	8.400	-14,286%	10.000	2,041%

Lic. VIDAL TORRES
Sub Unidad Operativa de Contratacion
C.C.P. CABILDO

Lic. OSCAR LIMPRICH
Director Administrativo
Centro Cultural Cabildo

El Comité de Evaluación procede a analizar los precios de las ofertas en relación al precio referencial y verifica que los mismos se encuentran dentro de los parámetros permitidos por la Res. Nº 1.173/16, por consiguiente las ofertas son de ejecución posible, y cumplen con los requisitos impositivos y gravámenes correspondientes.

Seguidamente, de conformidad al artículo 61° del Decreto N° 21.909 se selecciona la oferta más baja, que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos del llamado.

La oferta a ser evaluada es la presentada por la firma **SELTZ S.A.,** la misma se analiza en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos del llamado, utilizando el mecanismo cumple/no cumple/N/C (no corresponde):

9. Documentación formal:

El Comité de Evaluación verifica la presentación de documentos formales de los oferentes y de la observación resulta que los oferentes no han presentado todas las documentaciones de carácter formal requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo tanto, de conformidad al artículo 59° del Decreto N° 21909/03, a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, decide requerir la presentación de información y documentación de carácter formal necesaria, según el siguiente detalle:

A la firma SELTZ S.A. se solicita:

- Balance y Estado de Resultados del Ejercicio 2013
- Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario (actualizado)
- Fotocopia simple de la Patente Municipal (actualizada)

Siendo las diez horas, el Comité de Evaluación decide realizar un cuarto intermedio del acto de análisis de forma a realizar las solicitudes de documentación e informes correspondientes.

El día quince de febrero del año dos mil diecisiete, siendo las ocho horas, el Comité de Evaluación prosigue el análisis de las ofertas presentadas, correspondiente a la Contratación Directa **N° 01/17 - "Provisión de Agua Mineral" – Ad Referéndum para el Centro Cultural de la República "El Cabildo" dependiente del Congreso de la Nación.**

9. Documentación Formal (continuación):

El Licenciado Vidal Torres informa que según lo establecido por el Comité de Evaluación de conformidad al artículo 59° del Decreto N° 21909/03, a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, se requirió la presentación de información y documentación de carácter formal necesaria, según el siguiente detalle:

A la firma SELTZ S.A. se solicitó por nota de fecha 09/02/2017:

- Balance y Estado de Resultados del Ejercicio 2013
- Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario (actualizado)
- Fotocopia simple de la Patente Municipal (actualizada)

La firma presentó la documentación solicitada, según nota de fecha 13/02/2017

El Comité de evaluación, procede a analizar los documentos formales presentados por el oferente, utilizando el mecanismo Cumple/No Cumple/N/C (no corresponde):

Lic. VIDAL TORRES
Sub Unidad Operativa de Contratacion
C.C.R. CABILDO

Lic. OSCAR LIMPRICH
Director Administrativo
CENTRO CULTURAL CABILDO

Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	Cumple
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes – RUC.	Cumple
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	Cumple
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	Cumple
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Cumple
Habilitación de Registro de Establecimiento", expedida por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN).	Cumple
Balance General de los Ejercicios 2013, 2014 y 2015.	Cumple
Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes.	Cumple
Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC. (A fin de que puedan ser beneficiados si corresponde con el margen de preferencia de contrataciones que realice el Estado Paraguayo por vía de procesos de carácter nacional, deberán presentar las documentaciones mencionadas en el Decreto N° 9.649/12 que reglamenta la Ley N° 4558/2011). La no presentación no será causal de descalificación.	N/C

10. Cumplimiento de Especificaciones Técnicas:

Ítem	Código de catálogo	Descripción del bien y/o servicio	Unidad de medida	Presentación	Criterio
1	50202310-002	**Agua mineral** (botellones de 20 litros) (precio por unidad) incluido la provisión en comodato de 1 (un) bebedero eléctrico para los botellones de agua mineral con salida frío y caliente. **OBS.:** la cantidad de bebederos eléctricos se podrá aumentar o disminuir de acuerdo a las necesidades de la Institución.	unidad	Botellón de 20 litros	Cumple
2	50202310-002	**Agua mineral** sin gas sin sodio en envases de 500cc (pack de 12 botellitas).	unidad	Pack de 12 botellitas.	Cumple
3	50202310-001	**Agua mineral** con gas sin sodio en envases de 500cc (pack de 12 botellitas).	unidad	Pack de 12 botellitas.	Cumple

11. Capacidad Técnica: N/A

12. Experiencia: N/A

13. Capacidad Financiera:

INDICE DE LIQUIDEZ

	2013	Indice	2014	Indice	2015	Indice	Promedio
Activo Corriente	11.698.736.588	1,08	12.360.232.798	2,10	13.369.158.409	2,58	1,92
Pasivo corriente	10.863.434.568		5.886.570.991		5.177.305.018		

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

	2013	Indice	2014	Indice	2015	Indice	Promedio
Pasivo Total	29.528.819.099	0,40	22.349.412.624	0,302	20.368.124.426	0,28	0,33
Activo Total	73.202.764.919		74.060.712.261		73.096.797.761		

Lic. VIDAL TORRE
Sub Comisión Operativa de Contratación
C.C.R. CABILDO

Lic. OSCAR LIMPRICH
Director Administrativo
C.C.R. EL CABILDO

INDICE DE RENTABILIDAD

	2013	Indice	2014	Indice	2015	Indice	Promedio
Capital	5.144.417.795	1,89	5.144.417.795	1,49	5.144.417.795	0,41	1,26
Utilidad	9.697.883.289		7.641.374.336		2.104.658.834		

Ítem	Capacidad Financiera	Promedio	Criterio
1	Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente	1,92	Cumple
2	Endeudamiento: pasivo total / activo total	0,33	Cumple
3	Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital	1,26	Cumple

El sistema de adjudicación del presente llamado es **por el total,** de conformidad a lo establecido en el punto 4 del Anexo B de la carta de invitación a proveedores.

El Comité de Evaluación emite su informe de conformidad al artículo 64° del Decreto N° 21.909/03, por el cual se reglamenta la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas, recomendando **adjudicar bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad de la institución,** en virtud al inciso "c" del artículo 34° de la Ley 2051/03 que dispone **"... para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento al que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación..."**, a la firma SELTZ S.A. la totalidad del llamado por un monto mínimo de **G. 15.000.000.- (Guaraníes quince millones)** y un monto máximo de **G. 30.000.000.- (Guaraníes treinta millones)**, incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieran, por presentar la más baja oferta y cumplir con las condiciones legales y técnicas, establecidas en el pliego que le confieren la calificación y capacidad necesaria para ejecutar el contrato. Siendo las 10:00 horas del día 15 de febrero de 2017 se da por finalizado el presente acto.-

Lic. VIVAL TORRES
Sub Unidad Operativa de Contrataciones
C.C.R. CABILDO

Lic. OSCAR LIMPRICH
Director Administrativo
C.C.R. EL CABILDO

JUSTINA CASCO GONZÁLEZ
Directora de U.O.C.
Honorable Cámara de Senadores

En virtud a la recomendación del Comité de Evaluación; del artículo 65° del Decreto N° 21.909/03, por el cual se reglamenta la ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas **bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad de la institución,** en virtud al inciso "c" del artículo 34° de la Ley 2051/03 que dispone **"... para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento al que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación..."**, a la firma SELTZ S.A. la totalidad del llamado por un monto mínimo de **G. 15.000.000.- (Guaraníes quince millones)** y un monto máximo de **G. 30.000.000.- (Guaraníes treinta millones)**, incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieran,, dentro del marco de la **Contratación Directa N° 01/17**.----------

Senador Roberto R. Acevedo Q.
Presidente
Honorable Cámara de Senadores

08 MAR 2017